Nota DNC N° 18155 **/2021**

Asunción, 23 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388.801
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de inmueble determinado para el local de la Procuraduría General de la República
Entidad	Procuraduria General de la Republica
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen remitido se hace mención a que el proceso corresponde a una renovación de inmuebles, al respecto indicamos que el módulo donde se remitió el proceso no corresponde al módulo de renovaciones sino a una locación nueva.

2. Observamos que el monto en el CDP y en la Constancia plurianual remitida (FG-04) en el rubro 250 (Gs. 100.000.000) no cubre el monto presupuestado para cada ejercicio fiscal.

3. En cuanto al inicio de la vigencia del presente contrato observamos que se establece el 01 de enero de 2021 y la Resolución de la Máxima Autoridad se emite recién en fecha 21/05/2021. Por lo que observamos que en la Resolución DNCP N°2113/21 establece: "*Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)